



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 267

“Por la cual se crea el Programa de liderazgo institucional en la Universidad del Magdalena.”

El Rector de la Universidad del Magdalena, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992, el artículo 47 del acuerdo superior No. 016 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que, conforme a lo establecido en la Constitución Política, se reconoce a las universidades su propia autonomía y en tal virtud podrá darse y modificar sus propios estatutos.

Que la Constitución Política establece en el artículo 38 que el ejercicio de la libre asociación y sus manifestaciones, tiene como función preservar la identidad cultural y equidad, la justicia social y la participación política, legitimando de esta manera el fortalecimiento institucional de las organizaciones democráticas.

Que adicionalmente, es relevante destacar que el derecho a la asociación no solo está consagrado en nuestra Constitución Política, sino también en normas internacionales, como la Declaración de Derechos Humanos (art. 20 Libertad de Asociación), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Ley 74 de 1968, art. 22 Derecho de Asociación), y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Ley 16 de 1972, art. 16 Libertad de Asociación), entre otras.

Que, es importante señalar que el **Estatuto General de la universidad** consagra como uno de sus objetivos institucionales la formación de profesionales comprometidos con el liderazgo en procesos de cambio social y político, fortaleciendo la conciencia crítica, la tolerancia y la responsabilidad.

Que, en el marco de su plan de desarrollo "**UNIMAGDALENA COMPROMETIDA 2020-2030**", la Universidad del Magdalena aspira a ser reconocida a nivel nacional e internacional por su compromiso con una cultura que fomente la creatividad, la innovación, la resiliencia, la empatía y el liderazgo fundamentado en valores.

Que, asimismo, el **Plan de Desarrollo Universitario (PDU)** de la institución, en su compromiso número 2, Universidad comprometida con la inclusión, la interculturalidad y la pluridiversidad, contempla como iniciativas; el implementar un programa de formación transversal en liderazgo transformacional, inclusión, empatía, solidaridad, interculturalidad y pluridiversidad con un enfoque basado en derechos para toda la comunidad universitaria y el programa de formación de liderazgo basado en valores.

Que, a su vez, "**Plan de Gobierno 2020-2024 por una universidad aún más incluyente e innovadora**" estableció en su línea estratégica de gobierno "Formación Avanzada y Desarrollo Humano" la creación de un programa de liderazgo y resiliencia universitaria. Este programa se concibe como un impulsor clave para el desarrollo de habilidades blandas y transversales necesarias para todos los miembros de la comunidad de la Universidad del Magdalena.

Que, en concordancia con lo expuesto, la institución ha experimentado notables avances en la consolidación de una cultura que coloca al liderazgo como un elemento central en todas las dimensiones de su quehacer institucional. en tal sentido, fortalece anualmente su plan institucional de capacitación para empleados y docentes. Desde el 2019, ofrece la especialización en dirección y liderazgo en organizaciones educativas.

Que, asimismo, en el año 2021, a través de la **resolución rectoral N° 567 de 2021**, se lanzó con éxito el programa institucional de liderazgo y fortalecimiento de organizaciones estudiantiles, programa que tiene como propósito promover y fortalecer los movimientos y organizaciones estudiantiles a partir de acciones como asistencia jurídica para la formalización de dichas asociaciones, desarrollo de capacitaciones, talleres y seminarios, resultado de ello se han

constituido a la fecha 43 asociaciones estudiantiles, de estas 26 se encuentran formalizadas ante cámara de comercio y recibieron asesoría jurídica por parte de la institución 10 asociaciones.

Que desde el año 2022 se consolida la oferta del centro para el liderazgo estudiantil de la universidad del magdalena, un espacio físico que cuenta con áreas funcionales, sala de bienestar estudiantil, cubículos, sala de juntas o reuniones, salón, sala de estar y otras zonas de esparcimiento, infraestructura que permite a los estudiantes el compartir, planear, proyectar, avanzar y crear líneas de liderazgo.

Que, entre 2022 y 2023 se beneficiaron 3676 estudiantes en el marco de la política con reuniones, talleres, espacios de planeación, mesas de trabajo y se han desarrollado actividades de formación en diplomados en liderazgo transformacional y liderazgo basado en valores con un total de 204 estudiantes certificados.

Que adicionalmente, la universidad del magdalena cuenta con la comisión de inclusión e interculturalidad, el comité de derechos humanos y la comisión permanente de políticas de equidad de género y diversidad, estas instancias, en sus respectivas áreas de competencia, tienen como objetivo, entre otros, el coordinar y articular los procesos relacionados con la inclusión, el seguimiento de políticas de género y diversidad, y la promoción y protección de los derechos humanos en todos los ámbitos educativos, culturales, de liderazgo y política institucional

Que, a pesar de todo lo anterior, la universidad considera imperativo establecer un programa institucional que fomente el liderazgo en todas las esferas institucionales. Este programa buscará, entre otras cosas, impulsar iniciativas de capacitación dirigidas a estudiantes, docentes, personal administrativo, graduados y la comunidad externa en su conjunto y contribuir en mejor y mayor medida a las metas contempladas en los instrumentos de planeación de la institución.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Programa de Liderazgo Institucional en la Universidad del Magdalena, iniciativa de carácter transversal, dirigida a fomentar el sentido de pertenencia institucional, la defensa de su autonomía y potenciar las habilidades de liderazgo de estudiantes, docentes, personal administrativo, organizaciones sindicales de la institución, graduados y la comunidad externa mediante procesos formativos y capacitación en habilidades relacionadas.

ARTICULO SEGUNDO: Objetivos. - Objetivos del Programa Institucional de Liderazgo:

1. Promover el liderazgo como un elemento central en todas las dimensiones del quehacer institucional.
2. Estimular el liderazgo dentro de la comunidad universitaria, fomentando la capacidad crítica y el desarrollo de habilidades asociadas, tales como comunicación oral y escrita, empatía, inteligencia emocional, pensamiento crítico y lógico, capacidad de coordinación y gestión, motivación e inspiración, y resolución de problemas, como medios para la transformación personal y social.
3. Impulsar el liderazgo a través de procesos formativos y capacitación continua, como estrategia para consolidar una cultura institucional creativa, innovadora, resiliente, empática, solidaria, intercultural, pluridiversa y con un enfoque basado en derechos para toda la comunidad universitaria.
4. Generar espacios de diálogo permanente entre los diversos actores de la comunidad universitaria y la comunidad externa, consolidando iniciativas, estrategias y acciones en pro del liderazgo en los distintos ámbitos institucionales.
5. Promover la visibilización de las acciones y actividades desarrolladas por los movimientos y organizaciones estudiantiles, sindicales, asociaciones de graduados, entre otros.
6. Desarrollar espacios participativos que contribuyan a la construcción de políticas universitarias, así como planes, programas y proyectos de desarrollo en los ámbitos institucionales.

ARTÍCULO TERCERO: Acciones institucionales. La Universidad, por medio de cada unidad responsable, impulsará a partir de la entrada en vigencia de esta resolución, acciones afirmativas orientadas al fortalecimiento del liderazgo en sus respectivos ámbitos. Estas acciones comprenderán, entre otras, las siguientes iniciativas:

1. Realización de al menos dos capacitaciones anuales para cada grupo mencionado, enfocadas en fomentar la adquisición y desarrollo de habilidades de liderazgo. El calendario de capacitaciones deberá ser integrado en los planes de acción de cada dependencia y/o unidad responsable.
2. Facilitación de espacios físicos en el campus universitario para la ejecución de actividades destinadas a promover el liderazgo institucional.
3. Otorgamiento de espacios en los medios de comunicación institucionales, tales como: pagina web institucional, redes sociales, emisora institucional, clips de videos, entre otros, para la difusión de sus acciones, objetivos y metas.
4. Ejecución de talleres y seminarios conforme a lo establecido en los planes de acción de cada dependencia y/o unidad responsable.
5. Diseño de oferta de educación continua en diferentes modalidades para los grupos identificados y apoyo institucional para su realización.
6. Realización de talleres, conversatorios, foros, entre otros espacios de intercambio académico que promuevan de manera transversal el liderazgo.
7. Organización de un evento anual, denominado "jornada ágil de liderazgo institucional", que involucre a los diversos estamentos en actividades relacionadas con el liderazgo, el sentido de pertenencia institucional, entre otros.

ARTICULO CUARTO: Registro: Con el propósito de impulsar de manera efectiva las acciones de liderazgo y fortalecimiento de las asociaciones y movimientos estudiantiles, así como de las organizaciones sindicales y las asociaciones de egresados o graduados de la institución, se creará un registro virtual. Este mecanismo tiene como objetivo principal reconocer oficialmente a las asociaciones de egresados/graduados y de estudiantes, además de realizar un seguimiento detallado de las actividades desarrolladas en consonancia con el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Responsabilidades: La dirección de talento humano, la dirección de desarrollo estudiantil, la dirección de desarrollo social y productivo, la dirección curricular y de docencia, y el centro de egresados serán responsables de coordinar y promover actividades de capacitación en liderazgo en sus respectivos ámbitos y en general de coordinar las acciones de liderazgo institucional en su ámbito competencial.

ARTÍCULO SEXTO: La Universidad a través de la vicerrectoría administrativa garantizará en cada vigencia la disponibilidad presupuestal requerida para darle cumplimiento al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar el presente acto administrativo a las direcciones de: talento humano, desarrollo social y productivo, curricular y de docencia, desarrollo estudiantil y el centro de egresados, decanaturas, direcciones de programa, el centro para la regionalización de la educación y las oportunidades- CREO para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Página Web Institucional www.unimagdalena.edu.co.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los once (11) días del mes de marzo de 2024.

PABLO VERA SALAZAR
Rector